



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



(5)

morena
La esperanza de México

001662

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.-**



El que suscribe, **CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO**, diputado de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, ambos de San Luis Potosí, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 184 Bis del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo infantil es un problema que permanece vigente en nuestro País, como hemos observado en un sinnúmero de publicaciones, la Organización Internacional del Trabajo prohibió la labor infantil desde su creación en 1919, sin embargo, en México hay más de 3 millones de niños que aún lo hacen hoy en día.

La Ley Federal del Trabajo en México, establece una pena de 1 a 4 años de prisión de 250 a 5 mil días de multa, a los empleadores que contraten a menores de 15 años.

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, prevenir, atender y sancionar los casos por trata, tráfico, y cualquier tipo de explotación o maltrato infantil.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) establece que en los planos nacionales e internacionales existen muchos convenios para la prevención y la erradicación del trabajo infantil.

De acuerdo a las cifras de la Organización del Trabajo (OIT), en México hay cerca de 2.5 millones de menores de entre 5 y 17 años de edad que realizan trabajo infantil; con mayor registro en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Caso especial, son los menores que se encuentran en las calles pidiendo a la ciudadanía dinero para subsistir, el cual, ha crecido exponencialmente, pero es lamentable que detrás de esta situación en la mayoría de los casos, están los papás,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

sus representantes legales, o a cargo de ellos, quienes solo esperan sentados a la distancia, para apoderarse de lo que recolectaron.

Así mismo, es recurrente que la ciudadanía que ha observado estos hechos afirma que las patrullas de la policía presentes en el lugar no hacen nada por ayudarlos, y como la gran mayoría nos preguntamos, dónde están las autoridades mientras estos niños son explotados por sus propias familias.

Cabe señalar, que las condiciones en las que los niños piden dinero son precarias, descalzos, con ropa desgastada, sin recibir alimento alguno, y a pesar de terminar su jornada al pedir apoyo, sus condiciones no cambian, por entregar el poco dinero a sus padres o supuestos cuidadores.

Mientras ellos son explotados y expuestos a los peligros que representa andar por las calles, los padres son los que deberían ser sancionados por forzarlos a trabajar en su lugar, siendo lógico que los obligados a brindarles una vida digna y proporcionarles lo necesario para su cuidado y buen desarrollo, son justamente ellos; así que, es momento de poner un freno a estos abusos que tanto mal hace a nuestros niños, basta del maltrato a los menores, basta de las injusticias sociales a los pequeños y basta a su explotación, y que no sean castigadas por las autoridades.

Es bien sabido que el destino del dinero que se da a los menores, a pesar de tener la intención de ayudarles o sentir que lo hacen, la realidad es que los únicos beneficiados son sus papás, quienes se aprovechan de su autoridad para explotarlos quitándoles su libertad y pisoteándoles sus derechos fundamentales.

Las autoridades suelen ser ajenas al problema social y el tema de los niños que piden dinero en las calles de las ciudades, se ha convertido en un asunto social difícil de erradicar, ante el cual diversas instancias permanecen indiferentes, pues no hay ningún programa que atienda de manera frontal esta situación y que rescate a los menores que prácticamente a diario son usados para obtener un ingreso.

Teniendo en cuenta todos estos factores, debemos de concientizarnos, con penas más severas y sobre todo no fomentar estas ideas erróneas en nuestra sociedad, de abuso hacia los menores.

Es por ello, que la presente reforma pretende crear conciencia y generar un sentido de responsabilidad en los padres o cuidadores de los menores, así como en la sociedad en general.



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Por lo anterior, con la finalidad de ilustrar la propuesta a la ley antes mencionada, se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se puede advertir el texto vigente del Código Penal del Estado de San Luis Potosí y la adición que se plantea:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 184.- Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad, o quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, en bares, centros nocturnos, cervecerías y pulquerías, o cualquier otro lugar en donde se afecte en forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.</p> <p>La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años de prisión y sanción pecuniaria de cien a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien siendo padre, madre, tutor o curador de un menor de dieciocho años o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, bajo su guarda, custodia o tutela, acepte que sean empleados en los establecimientos referidos en el párrafo anterior.</p> <p>Se considerará como empleado en cualquiera de los establecimientos mencionados en el párrafo primero de este artículo, y para los efectos del mismo, a la persona menor de dieciocho años o quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, que, por cualquier estipendio o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.</p>	<p>Artículo 184.- Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad, o quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, en bares, centros nocturnos, cervecerías y pulquerías, o cualquier otro lugar en donde se afecte en forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional.</p> <p>La contravención a esta disposición se castigará con prisión de uno a tres años de prisión y sanción pecuniaria de cien a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización.</p> <p>La misma pena se aplicará a quien siendo padre, madre, tutor o curador de un menor de dieciocho años o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, bajo su guarda, custodia o tutela, acepte que sean empleados en los establecimientos referidos en el párrafo anterior.</p> <p>Se considerará como empleado en cualquiera de los establecimientos mencionados en el párrafo primero de este artículo, y para los efectos del mismo, a la persona menor de dieciocho años o quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, que, por cualquier estipendio o emolumento, o gratuitamente, preste sus servicios en tal lugar.</p> <p>Artículo 184 Bis. Serán sujetos punibles quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividad</p>



"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

	<p>tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, obligando a las y los menores a pedir dinero en las calles y ofrecer algún servicio con fines lucrativos, en cualquier lugar del Estado de San Luis Potosí. La contravención a esta disposición se castigará con una sanción pecuniaria de sesenta a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización; suspensión o privación de los derechos de familia hasta por seis meses; y, como reparación del daño, el pago de al menos las cantidades no suministradas oportunamente.</p> <p>Con prisión de uno a tres años en caso de reincidencia. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. - Se adiciona el artículo 184 Bis del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 184 Bis. Serán sujetos punibles quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividad tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, obligando a las y los menores a pedir dinero en las calles y ofrecer algún servicio con fines lucrativos, en cualquier lugar del Estado de San Luis Potosí. La contravención a esta disposición se castigará con una sanción pecuniaria de sesenta a trescientos días del valor de la unidad de medida y actualización; suspensión o privación de los derechos de familia hasta por seis meses; y, como reparación del daño, el pago de al menos las cantidades no suministradas oportunamente.

Con prisión de uno a tres años en caso de reincidencia. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.

TRANSITORIOS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

morena
La esperanza de México

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Nota:

<https://www.adn40.mx/noticia/mexico/notas/2017-06-12-14-13/trabajo-infantil-que-leyes-los-protegen>

<https://periodicocorreo.com.mx/abusan-de-ninos-para-conseguir-limosnas/>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_010720.pdf